

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD A NIVEL MISIONAL, DENTRO DEL PROYECTO NO.7719

La contratación se justifica en: Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2022.

La Personería de Bogotá D.C. dentro de su plan estratégico 2020- 2024 formuló el proyecto de inversión 7719 " Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá, cuyo objetivo general es modernizar y fortalecer integralmente la personería de Bogotá en infraestructura física, administrativa, este proyecto de Inversión, en su meta 2 busca adelantar acciones para el diseño, desarrollo y administración de servicios Tics" en su componente de Talento Humano.

Que la entidad tiene varios equipos y soluciones de software desactualizados y obsoletos que ya no tienen soporte del fabricante, representando un grave riesgo para la seguridad de los sistemas de la Entidad.

Que la Personería de Bogotá, D.C., no cuenta con la capacidad institucional suficiente para garantizar de forma eficiente y efectiva el ejercicio y ejecución de las funciones y responsabilidades misionales enmarcadas en la ley y atendiendo la necesidad contar con una infraestructura de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) apropiada, que soporte la gestión de los distintos procesos y garantice una mejor calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía, y en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, se requiere de la sustitución y actualización de soluciones de software (licenciamiento, base de datos, plataformas, sistemas de información, desarrollos, ofimática, soluciones de seguridad perimetral, etc.) y todos aquellos servicios basados en las TICs.

Que no se cuenta con suficiente personal de planta, se considera necesario y pertinente se lleve a cabo el proceso de contratación de personal con experiencia en Diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones, que administren los recursos de la entidad, teniendo en cuenta que el personal actual no es suficiente para realizar labores de soporte técnico y garantizar el ejercicio continuo de sus funciones. Ante la insuficiencia de recurso humano y en aras de cumplir con la finalidad del proyecto 7719, se hace necesario contar con personal profesional, técnico y/o tecnólogo, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades o requerimientos de la entidad. La selección del contratista para la prestación de servicios para la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para la Personería de Bogotá, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales, como los procesos de carácter administrativo, control y estratégicos, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales con el fin de asegurar la ejecución y desarrollo de la gestión misional que adelanta la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se requiere el apoyo de un (1) profesional, para realizar actividades de desarrollo e implementación, incluyendo mecanismos de seguridad en los sistemas misionales, de acuerdo a las buenas prácticas de la entidad.

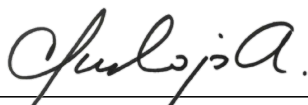
La selección del contratista para la prestación de servicios en la Dirección de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza bajo la modalidad de contratación directa, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 21 días de octubre de 2022 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por EDGAR MARTIN CUBIDES ROJAS DIRECCION DE TIC .



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Jenny Dolores Salek Correal
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón-Subdirectora de Contratación